



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, ocho de noviembre de dos mil veintitrés. –

Proceso:	Verbal Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante:	MILTON RAMÍREZ URREGO y OTROS
Demandados:	TRANSARRIEROS S.A.S. y OTROS
Asunto:	Ordena emplazamiento
Expediente digital:	05001 31 03 001 2022-00189-00
Correo electrónico:	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co

Revisadas las diligencias y solicitudes provenientes del apoderado judicial de la parte demandante, en la que solicita se proceda con el emplazamiento de TRANSARRIEROS S.A.S., por cuanto la gestión de notificación personal resultó infructuosa, además, la parte demandante asegura desconocer la dirección actual de ésta demandada. En consecuencia, el Juzgado,

Resuelve:

- 1° Emplazar a la sociedad TRANSARRIEROS S.A.S. identificada con NIT 806009222-3 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, que señala que los emplazamientos se harán sin necesidad de medio escrito y utilizando el Registro Nacional de Emplazados.
- 2° Ordenar que, por la Secretaría, se realice la inscripción en el Registro Nacional de Emplazados, de conformidad con lo previsto en la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el artículo 108 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.


Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaría

JR